

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 31 DE 2005 - MDN - EJC - ARC**

LUGAR: Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2007

PARTES: LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ
Representante Legal UNION TEMPORAL FULGOR ENERGIA
S.A. – DISICO S.A.

ASUNTO: LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 31 DE 2005 – MDN – EJC – ARC

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá en su condición de **SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante **Decreto No. 3161 del 24 de Agosto de 2007 y Acta de Posesión No. 0115 del 24 de Agosto de 2007**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las Resoluciones No. 0547 del 14 de Febrero de 2007 y No. 1229 del 02 de abril de 2007, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.514.818 de Armenia, obrando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL FULGOR ENERGIA S.A. – DISICO S.A.**, constituida con la escritura publica No. 2313 de la Notaria 42 de Bogotá el 21 de Agosto de 1992 e inscrita en la Cámara de Comercio el día 8 de Octubre de 1992 bajo el numero 381507 libro IX **UNION TEMPORAL FULGOR ENERGIA S.A. – DISICO S.A.**, NIT No. 830.066.655-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

- TIPO DE CONTRATO:** COMPRA VENTA
- OBJETO PRINCIPAL:** Adquisición de Treinta y uno (31) Sistemas de Paneles Solares.
- OBJETO ADICIONAL No.1:** Adquisición de seis (06) Sistemas de Paneles Solares.
- VALOR CONTRATO:** **PRINCIPAL** \$ 276 `788.212,00
ADICIONAL \$ 47 `529.842,00
- FORMA DE PAGO:** **PRINCIPAL** 12.17% Anticipo y Saldo Contra entrega
ADICIONAL 100% Contra entrega
- FECHA SUSCRIPCIÓN:** **PRINCIPAL** Cinco (05) de julio de 2005.
ADICIONAL Quince (15) de Diciembre de 2005.
- PLAZO DE EJECUCION:** **PRINCIPAL** Seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción.
ADICIONAL Quince (15) de Mayo de 2006.
- PLAZO DE DURACIÓN:** **PRINCIPAL** Cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
ADICIONAL Cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO
Director de Comunicaciones del Ejército

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años que en cada caso se establecen, según la Cláusula Quinta del Contrato, así:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 146 del 07 de Febrero de 2005, por valor de \$498 `386.350,00.
2. Registro Presupuestal No. 1475 del día 12 de JULIO del 2005, por valor de \$276 `788.212,00.
3. Registro Presupuestal No. 3107 del día 19 de DICIEMBRE del 2005, por valor de \$47 `529.842,00.

III. GARANTÍA ÚNICA CONTRATO PRINCIPAL.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros ante Entidades Estatales **No. 31-GU027944** Y CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN **No. 31-GU055701**, con los amparos de cumplimiento, anticipo y calidad de los elementos, expedida por la Compañía de Seguros “CONFIANZA S.A.”, aprobada por el Grupo de Contratación Estatal el 29 de Marzo de 2006.

| RIESGO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|----------------------|-------------------|--------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO | \$ 82´720.915,00 | Desde 22-MAR-2006 hasta 15-MAR-2007 |
| ANTICIPO | \$ 69´399.732,40 | Desde 22-MAR-2006 hasta 15-MAR-2007 |
| CALIDAD DE ELEMENTOS | \$ 206´802.287,00 | Desde 22-MAR-2006 hasta 15-SEP-2008* |
| CALIDAD DEL SERVICIO | \$ 206´802.287,00 | Desde 22-MAR-2006 hasta 15-SEP-2008* |

* El amparo de calidad tiene una vigencia igual a la duración del contacto y dos (02) años más y las prórrogas si las hubiere.

IV. GARANTIA TECNICA.

EL CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO:

| | |
|---|---|
| CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | El CONTRATISTA garantiza el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, no solamente por la materia prima empleada en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo establecido de común acuerdo entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, sin costo adicional para EL MINISTERIO. |
| GARANTÍA (ANEXO TÉCNICO – ITEM 32. GARANTÍA DE FÁBRICA) | El CONTRATISTA garantiza los bienes por un término de dos (02) años desde la entrega de mismos a satisfacción. |
| GARANTÍA (ANEXO TÉCNICO – ITEM 35. SERVICIO POST-VENTA) | El CONTRATISTA garantiza servicios de asistencia técnica en Colombia, para ser prestados en Bogotá (mantenimiento preventivo y correctivo) durante tres (03) años mínimo, contados a partir de la fecha de la firma de acta de recepción a satisfacción. |
| GARANTÍA (ANEXO TÉCNICO – ITEM 36. ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE) | El CONTRATISTA garantiza la asistencia técnica permanente e inmediata (24 horas máximo tiempo de respuesta) a través de visita técnica, atención telefónica, fax o correo electrónico, durante la vida útil de los equipos. |
| GARANTÍA (ANEXO TÉCNICO – ITEM 37. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO) | El CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo mínimo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de entrega en funcionamiento. |

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante el acta que se relaciona a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal y su Adicional No. 1, **AL MINISTERIO** los bienes objeto del Contrato, así:

| ELEMENTO | CANTIDAD | ACTA RECEPCIÓN | No. FACTURA | No. ALTA | RESULTADOS EVALUACIÓN |
|-----------------------------|-----------|--------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|
| SISTEMAS DE PANELES SOLARES | 31 | 3127 del 06-DIC-05 | 031 del 06-DIC-05 | 16-0095 Del 06-DIC-05 | SIN OBS |
| SISTEMAS DE PANELES SOLARES | 06 | 1576 del 15-MAY-06 | 035 del 15-MAY-06 | 16-0016 del 09-JUN-06 | SIN OBS |
| TOTAL RECIBIDO | 37 | | | | |

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

BALANCE CONTRATO PRINCIPAL

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS | |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--|
| \$ 276 `788.212,00 | | \$ 276 `788.212,00 | |
| FECHA DE PAGO | No. COMPROBANTE DE EGRESO | VALOR DEL PAGO | |
| 18-OCTUBRE-05 | 52 | \$ 33 `685.125,40 | |
| 07-FEBRERO-06 | 76 | \$ 191 `185.836,00 | |
| 14-FEBRERO-06 | 77 | \$ 51 `917.250,00 | |
| TOTAL | | \$ 276 `788.212,00 | |

BALANCE CONTRATO ADICIONAL No. 1

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS | |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--|
| \$ 47 `529.842,00 | | \$ 47 `529.842,00 | |
| FECHA DE PAGO | No. COMPROBANTE DE EGRESO | VALOR DEL PAGO | |
| 16-JUNIO-06 | 33 | \$ 39 `531.937,00 | |
| 16-JUNIO-06 | 34 | \$ 7 `997.905,00 | |
| TOTAL | | \$ 47 `529.842,00 | |

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

1. Según lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato No. 31/2005-RO-MDN-EJC-ARC éste debe liquidarse, después de su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que ha señalado la Doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 31/2005-RO-MDN-EJC-ARC, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la firma **UNIÓN TEMPORAL FULGOR ENERGÍA S.A. – DISICO S.A.**, en los términos consignados en la presente acta.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 31/2005-RO-MDN-EJC-ARC quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del Contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 31 de 2005-RO-MDN-EJC-ARC.

IX. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional al señor **Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO** Supervisor del Contrato y Director de Comunicaciones. Por **EL CONTRATISTA**, al señor **LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ**, Representante Legal de la firma UNION TEMPORAL FULGOR ENERGIA S.A. – DISICO S.A.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar **Parcialmente** por mutuo acuerdo el Contrato No. 31-RO-MDN-EJC-ARC-2005, de fecha 05 de JULIO de 2005 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la firma UNION TEMPORAL FULGOR ENERGÍA S.A. – DISICO S.A., representada por **LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto con respecto del Ejército Nacional, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 31-RO-MDN-EJC-ARC-2005.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Compañía "CONFIANZA S.A." y al Comando del Ejército Nacional, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ
Representante Legal de UNION TEMPORAL FULGOR ENERGIA S.A. – DISICO S.A.

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Coronel **RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO**
Supervisor del Contrato

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN

Soportan la presente acta los siguientes documentos que figuran en la carpeta de antecedentes.

- Contrato No. 31/2005-RO-MDN-EJC-ARC.
- Contrato Adicional No. 1 al Contrato No. 31/2005-RO-MDN-EJC-ARC.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 07 de Febrero de 2005, por valor de \$498´386.350,00.
- Registro Presupuestal No. 1475 del día 12 de JULIO del 2005, por valor de \$276´788.212,00.
- Registro Presupuestal No. 3107 del día 19 de DICIEMBRE del 2005, por valor de \$47´529.842,00.
- Aprobación Garantía Única de cumplimiento.
- Póliza **No. 31-GU027944** de la Compañía "CONFIANZA S.A.". y Certificado de Modificación **No. 31-GU055701**.
- Actas de Recibo Nos. 3127 y 1576.
- Altas de Bienes Nos. 16-0095 y 16-0016.
- Facturas Nos. 031 – 035.
- Egresos de Fondos Contrato Principal Nos. 52 – 76 – 77.
- Egresos de Fondos Contrato Adicional Nos. 33 – 34.
- Certificación de pago de aportes parafiscales.